

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

#### Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático

Propuesta de resolución provisional de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén para el apoyo a empresas agroalimentarias de la provincia de Jaén 2022. BOP-2022-3516

#### Área de Promoción y Turismo

Extracto convocatoria del XIX edición del Premio Internacional de Cocina con Aceite de Oliva Virgen Extra "Jaén Paraíso Interior". BOP-2022-3503

Texto integro de las Bases de la XIX Edición del Premio Internacional de Cocina con Aceite de Oliva Virgen Extra "Jaén Paraíso Interior". BOP-2022-3504

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Nombramientos de personal funcionario de carrera para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar. BOP-2022-3461

### AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN)

Aprobación de las listas cobratorias del precio público para el mes de mayo de 2022 "Escuela Infantil San Antón", de Arquillos. BOP-2022-3465

### AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

Aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para el proceso selectivo convocado para la selección de 1 plaza de Administrativo/a Contable de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal. BOP-2022-3479

Aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para el proceso selectivo convocado para la selección de 1 plaza de Auxiliar Administrativo/a de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal. BOP-2022-3480

### AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. BOP-2022-3269

### AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

Convocatoria para cubrir dos plaza de Policía Local del Municipio de Lopera, mediante sistema de oposición libre. BOP-2022-3254

Aprobación de las Bases de la convocatoria de una plaza de Vigilante de Caminos Públicos, funcionario de carrera por concurso-oposición y turno libre. BOP-2022-3268

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Aprobación de Precio Público de participación en la XXIV Carrera Popular San Bartolomé 2022. BOP-2022-3460

Aprobación inicial del Plan Parcial del suelo urbano no consolidado SUNC\_R4. "Los Pilares". BOP-2022-3462

### AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 7/2022, en la modalidad de suplemento de crédito y de crédito extraordinario. BOP-2022-3498

**AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)**

Delegación de funciones de la Alcaldía.

BOP-2022-3266

**AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)**

Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022.

BOP-2022-3463

**AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)**

Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso de selección de personal laboral no permanente, de siete Técnicos en el Medio Acuático.

BOP-2022-3411

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA). JAÉN**

Convocatoria de enajenación de bienes inmuebles titularidad de la AVRA mediante subasta.

BOP-2022-3464

**MINISTERIOS**

**AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACIÓN DE JAÉN**

Anuncio de cobranza relativo a los recibos del Impuesto de Actividades Económicas correspondientes a 2022.

BOP-2022-3259

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

**COMUNIDAD DE REGANTES**

**Santísimo Cristo del Consuelo, de Cazorla (Jaén).**

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de septiembre de 2022.

BOP-2022-3255

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

**2022/3516** *Propuesta de resolución provisional de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén para el apoyo a empresas agroalimentarias de la provincia de Jaén 2022.*

#### Anuncio

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y  
CAMBIO CLIMÁTICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL APOYO A EMPRESAS  
AGROALIMENTARIAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN 2022**

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación de Jaén para el apoyo a empresas agroalimentarias de la provincia de Jaén 2022, con base a los siguientes:

#### Antecedentes de Hecho

Primero. Por Resolución de Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente núm. 21, de 27-01-2022 (P.D. Resolución núm. 713, de 11-07-2019), se aprobó la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén para el apoyo a empresas agroalimentarias de la provincia de Jaén 2022, extracto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén núm. 22, de 02-02-2022.

Segundo. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 104, de 31-05-2022), habiéndose dictado la resolución núm. 259, de fecha 04 de julio de 2022, del Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (P.D. Resolución núm. 713, de 11-07-2019) por la que se resuelve tener por desistidos a los solicitantes que se relacionan (BOP nº 141, de fecha 21-07-2022).

Tercero. El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no subsanaron los defectos advertidos o no acompañaron la documentación requerida, así como tampoco respecto de los que habiendo aportado la documentación exigida no han reunido los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Cuarto. En el informe emitido por el Órgano Instructor, de fecha 21-07-2022, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación.

Quinto. Por el Órgano Colegiado se ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas, de fecha 22-07-2022 en el que se contienen la relación de solicitudes, y las cuantías que, a juicio de este Órgano Colegiado, procede asignar a cada una de ellas, a tenor de los criterios fijados. Y en este sentido, se ha determinado la cuantía de la subvención a partir de considerar la puntuación obtenida como porcentaje aplicado al importe de subvención solicitada. En la línea 1 se han subvencionado aquellos proyectos que han obtenido una valoración de 41 puntos en adelante para la línea 1 y de 49 puntos para la línea 2. Igualmente, se acompaña relación de solicitudes, ordenadas por orden decreciente de la puntuación total obtenida de acuerdo con los criterios de valoración, que no pueden ser atendidas con los recursos con los que cuenta la Convocatoria.

#### Fundamentos de Derecho

Primero. La legislación en lo esencial está constituida por la Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2022, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (en adelante RLGS), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo. Según el art. 24.4 de la LGS ha de formularse por el Órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en la página Web de la Diputación Provincial: "[dipujaen.es](https://dipujaen.es)" y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 15 de la Convocatoria.

Tercero. Existe consignación presupuestaria en las aplicaciones del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Jaén para las líneas de subvenciones que se han previsto en el art. 1 de la citada Convocatoria de subvenciones, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según todo lo anteriormente expuesto se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

*Primero.* Conceder a los beneficiarios que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan, autorizándose y comprometiéndose el gasto a favor de cada uno de ellos por las cuantías que se detallan:

**LÍNEA 1: FOMENTO PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN AGROALIMENTARIA**

**Aplicación presupuestaria: 2022.011.4140.47901**

| EXPTE.    | SOLICITANTE   | TÍTULO PROYECTO   | TOTAL | PROPUESTA SUBVENCIÓN |
|-----------|---|---|-------|----------------------|
| 2022/0385 | MARISCOS CASTELLAR S.L                                      | L1 DISEÑO PACKAGING   | 59    | 1.588,58             |
| 2022/0639 | BIOPOSTRES SOCIEDAD LIMITADA                                | L1 MEJORA COMERCIALIZACIÓN  | 58    | 1.740,00             |
| 2022/0441 | SDAD. COOP. ANDALUZA SAN VICENTE                            | L1 MEJORA PARA LA COMERCIALIZACION DE AOVE ENVASADO `PUERTA DE LAS VILLAS | 57    | 1.710,00             |
| 2022/0365 | QUESERIA CORTIJO LA VICARIA SDAD COOP AN DALUZA             | L1 ASISTENCIA A FERIAS Y MEJORAS EN LA DIFUSIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTA | 55    | 1.237,50             |
| 2022/0383 | LÓPEZ SORIA FELIX   | L1 REINA EL RUMBLAR   | 55    | 330,00               |
| 2022/0659 | SORIANO DE CASTRO JUANA JOSEFA                              | L1 IGP VINO DE LA TIERRA BAILEN   | 55    | 526,83               |
| 2022/0355 | PATATAS FRITAS OYA S.L.                                     | L1 NUEVA LINEA PRODUCCION ECOLOGICA                                       | 53    | 1.590,00             |
| 2022/0422 | ACEITES HACIENDA EL PALO S.L.                               | L1 PLAN DE MARKETING PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LAS MARCAS BRAVOLEUM Y H | 53    | 1.120,95             |
| 2022/0689 | FERNANDEZ HERREROS FRANCISCO                                | L1 ACEITE LOS MACHAOS   | 53    | 1.590,00             |
| 2022/0819 | OBRADOR LA PANADERIA, SOCIEDAD LIMITADA                     | L1 LA VIDA ME SABE A PAN  | 53    | 1.590,00             |
| 2022/0644 | RETCARGAN S.A.  | L1 ELABORACIÓN DE NUEVO ENVASE CON MATERIAL RECICLABLE Y SOSTENIBLE ...   | 52    | 1.560,00             |
| 2022/0139 | INDUSTRIA AGROALIMENTARIA DEL CONDADO JAEN SL               | L1 NUEVO DISEÑO STEVIA  | 51    | 1.530,00             |
| 2022/0612 | SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA BEDMARENSE                    | L1 EXPANSION MAGNASUR 22  | 51    | 1.391,95             |
| 2022/0604 | CASTILLO DE CANENA OLIVE JUICE S.L.                         | L1 PROMOCION ACEITES EN PREMIOS Y EVENTOS                                 | 50    | 1.500,00             |
| 2022/0816 | LOPEZ PEREZ CRISTOBAL                                       | L1 ACCIONES DE MARKETING Y ASISTENCIA A FERIAS                            | 50    | 1.500,00             |
| 2022/1206 | PRODUCTOS DE LA REAL CAROLINA, S.L.                         | L1 IMPLANTACION Y CERTIFICAICON IFS GLOBAL MARKET                         | 50    | 1.500,00             |
| 2022/0393 | EMBUTIDOS ARTESANOS TORREFRIO COMARCAS SIERRA DE CAZORLA SL | L1MEJORA IMAGEN Y SOSTENIBILIDAD  | 49    | 1.470,00             |
| 2022/0400 | SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA LA BETICA ACEITERA            | L1 IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA (BRC Y/O IFS)        | 49    | 1.470,00             |
| 2022/0649 | SDAD COOP ANDALUZA SANTA ISABEL                             | L1 NUEVA IMAGEN CORPORATIVA Y DISEÑO DE PACKAGING                         | 49    | 1.470,00             |
| 2022/0402 | DOMINGUEZ DIAZ ROBERTO                                      | L1 CONSULTORIA IFS Y FERIAS COMERCIALES                                   | 48    | 1.440,00             |
| 2022/0499 | PREMIUM SELECCION 1960 SOCIEDAD LIMITADA                    | L1 APOYO A LA INTERNACIONALIZACION DE LA MARCA MARTINEZ PREMIUM           | 47    | 1.410,00             |
| 2022/0525 | OLEOFER SL  | L1 TIENDA ON LINE PARA USA  | 47    | 1.410,00             |
| 2022/0533 | CALABRIA CANO ANTONIA                                       | L1 NUEVOS ENVASES Y ASISTENCIA A FERIA                                    | 47    | 1.410,00             |
| 2022/0590 | BAKERY CAZORLA SOCIEDAD LIMITADA                            | L1 COMERCIALIZACION PANADERIA BAKERY JAEN                                 | 47    | 1.410,00             |
| 2022/0145 | SERRANO SERRANO BLANCA MARIA                                | L1 FOMENTO PARA LA COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION AGROALIMENTA           | 46    | 1.380,00             |

| EXPTE.    | SOLICITANTE                         | TÍTULO PROYECTO  | TOTAL | PROPUESTA SUBVENCIÓN |
|-----------|-------------------------------------|--|-------|----------------------|
| 2022/0430 | FONTA TORRES ANTONIO                | L1 CREACION PAGINA WEB Y PORTAL VENTA ON LINE                          | 46    | 1.207,50             |
| 2022/0483 | LLANO LA VENTA SOCIEDAD LIMITADA    | L1 MEJORA PRESENTACION DEL PRODUCTO                                    | 46    | 1.380,00             |
| 2022/0527 | LOPEZ GUTIERREZ MANUELA             | L1 PROMOCIÓN PINTARRÉ  | 46    | 1.380,00             |
| 2022/0651 | ESENCIA ANDALUSI GOURMET S.L.       | L1 PARTICIPACIÓN CONCURSO A.O.V.E.                                     | 46    | 493,32               |
| 2022/0678 | OLIVARES RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER | L1 MEJORA DE PRESENTACION DEL PRODUCTO Y MAYOR SOSTENIBILIDAD          | 46    | 1.380,00             |
| 2022/0177 | SOTO SANCHEZ-COLLADO JUAN CARLOS    | L1 FOMENTO PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN AGROALIMENTARIA.    | 45    | 1.305,00             |
| 2022/0185 | PEDRO ANGEL MARTOS BARRANCO, S.L.   | L1 CAJA BLANCA MOD. C12  | 45    | 345,11               |
| 2022/0192 | GOURMET CAZORLA SL                  | L1 IMPLANTACIÓN CERTIFICACIÓN IFS FOOD V7                              | 45    | 1.350,00             |
| 2022/0446 | LICORES RISK S.L.                   | L1 ASISTENCIAS PARTICIPACION EN FERIAS                                 | 45    | 506,25               |
| 2022/0626 | TIERRA DE FRONTERA S.L.             | L1 FABRICACIÓN DE CAJAS Y ETIQUETAS, Y ASISTENCIA A FERIAS Y CONCURSOS | 45    | 615,48               |
| 2022/0451 | ALFONSO RIVILLAS SL                 | L1 ASISTENCIA Y PARTICIPACION EN FERIAS                                | 44    | 1.320,00             |
| 2022/0528 | OLEO PERALES SOCIEDAD LIMITADA      | L1 DESARROLLO DE NUEVO PACKAGING PARA BOTELLA 500 ML                   | 44    | 1.320,00             |
| 2022/0684 | EL HORNO DE JOSE A. GARCIA SL       | L1 MEJORA COMERCIALIZACION PAN CAZORLA                                 | 43    | 1.290,00             |
| 2022/0244 | IBAÑEZ Y VALVERDE S.L.              | L1 ASISTENCIA A FERIAS, FOLLETOS Y CONTENIDO RR.SS.                    | 41    | 1.230,00             |

**LÍNEA 2: INVERSIONES PARA LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS**

**Aplicación presupuestaria: 2022.011.4140.77001**

| EXPTE.    | SOLICITANTE                             | TÍTULO PROYECTO   | TOTAL | PROPUESTA SUBVENCIÓN |
|-----------|---|---|-------|----------------------|
| 2022/0386 | MARISCOS CASTELLAR S.L                  | L2 ADQUISICION MAQUINARIA NUEVA   | 89    | 5.565,85             |
| 2022/0670 | RESCARGAN S.A.                          | L2 PRODUCTOS ECO LÍNEA ESTERILIZADOS EN CONSERVA . MÁQUINA AUTOCLAVE    | 84    | 5.972,40             |
| 2022/0270 | GOURMET CAZORLA SL                      | L2 ADQUISICIÓN VISIÓN ARTIFICIAL  | 82    | 8.200,00             |
| 2022/0148 | SERRANO SERRANO BLANCA MARIA            | L2 INVERSIONES PARA LA TRANSFORMACION DE PRODUCTOS AGROALIMENTA         | 81    | 6.408,72             |
| 2022/0821 | OBRADOR LA PANADERIA, SOCIEDAD LIMITADA | L2 OPTIMIZACION EN LA TRANSFORMACION DE PANES ECOLOGICOS                | 81    | 5.313,60             |
| 2022/0617 | ECOLOGICA MONTE SOCIEDAD LIMITADA       | L2 SUBVENCIONES APOYO EMPRESAS AGROALIMENTARIAS                         | 79    | 7.900,00             |
| 2022/0681 | EL HORNO DE JOSE A. GARCIA SL           | L2 ADQUISICION DE NUEVO HORNO   | 79    | 7.900,00             |
| 2022/0178 | SOTO SANCHEZ-COLLADO JUAN CARLOS        | L2 INVERSIONES PARA LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS.    | 78    | 2.106,00             |
| 2022/0176 | CAMPOS GARRIDO S.L.                     | L2 ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA LA MODERNIZACION DE LAS INSTALACIONES | 77    | 3.080,00             |
| 2022/0186 | PEDRO ANGEL MARTOS BARRANCO, S.L.       | L2 COMPLEMENTOS Y ACCESORIOS MÁQUINA ENVASADORA 2022                    | 77    | 3.896,05             |

| EXPTE.    | SOLICITANTE                              | TÍTULO PROYECTO   | TOTAL | PROPUESTA SUBVENCIÓN |
|-----------|--|---|-------|----------------------|
| 2022/0652 | BIOPOSTRES SOCIEDAD LIMITADA             | L2 MEJORA PROCESO PRODUCTIVO                                    | 77    | 2.772,00             |
| 2022/1269 | PRODUCTOS DE LA REAL CAROLINA, S.L.      | L2 ADQUISICIÓN PROGRAMA INFORMÁTICO REG.MARCA                   | 77    | 7.700,00             |
| 2022/0299 | ANDUNATURA S.L.                          | L2 AYUDAS AGROALIMENTARIAS PARA INVERSIONES EN TRANSF PRODUCTOS | 76    | 7.600,00             |
| 2022/0820 | LOPEZ PEREZ CRISTOBAL                    | L2 INVERSIONES PARA LA ADAPTACION DE LINEA DE PRODUCCION        | 75    | 7.500,00             |
| 2022/0405 | DOMINGUEZ DIAZ ROBERTO                   | L2 ADAPTACION OBRADOR SEGUN NORMA IFS Y MEDIDORES CALIBRADOS    | 73    | 1.677,92             |
| 2022/0360 | IBAÑEZ Y VALVERDE S.L.                   | L2 SERVIDORES, MOLDES Y MAQUINARIA SALA ENVASADO                | 67    | 6.591,38             |
| 2022/0564 | PISTACHOS DEL GUADIANA SOCIEDAD LIMITADA | L2 MODERNIZACION PLANTA PROCESADO PISTACHO ECOLOGICO            | 49    | 4.900,00             |
| 2022/0574 | BAKERY CAZORLA SOCIEDAD LIMITADA         | L2 CREACIÓN Y APERTURA DE PANADERIA BAKERY JAEN                 | 49    | 4.900,00             |

*Segundo.* Las/os interesados/os dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta o, de estar de acuerdo con la misma, proceder a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si hubiere sido menor a la solicitada, respetando, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidades de la subvención.

La presentación de la reformulación por las/os beneficiarias/os implicará la aceptación de la subvención cuyo importe se contiene en este apartado primero. De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Su presentación, indicándose el número de expediente, se realizará a través de carpeta ciudadana, mis expedientes <https://sede.dipujaen.es/Expedientes> o bien, desde el sistema de alertas que pueden encontrar en <https://sede.dipujaen.es/Expedientes>.

No obstante, se podrá presentar además:

- Para personas físicas: en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sede electrónica de la Diputación de Jaén:

<https://sede.dipujaen.es/SolicitudGenerica>

- Para personas jurídicas: a través del Registro Electrónico de la Diputación de Jaén conforme a lo establecido en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sede electrónica de la Diputación de Jaén:

<https://sede.dipujaen.es/SolicitudGenerica>

Transcurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas, así como las reformuladas de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del Órgano Colegiado, y encontrándose en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la

Seguridad Social (art. 13.2.e. de la LGS), se remitirá con todo lo actuado para que se dicte Resolución Definitiva.

*Tercero.* Las/os beneficiarias/os deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los arts. 18 y 19 de la Convocatoria y art. 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, por no superar ninguna de las propuestas, de forma individualizada, la cantidad de 60.000,00 €.

Advertir a los beneficiarios de la obligación de comunicar al órgano concedente de las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. Asimismo, estas ayudas se someten al Reglamento (CE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, según el cual el total de ayudas de mínimis concedidas a una entidad beneficiaria no podrá exceder de 200.000,00 € brutos durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores, y sin que se incremente el umbral establecido por Estado Miembro. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

*Cuarto.* La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación, por la/el beneficiaria/o de la realización de la actividad, programa o proyecto para el que se le concede la subvención, en los términos previstos en el art. 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor y el art. 17 de la Convocatoria de la subvención.

*Quinto.* Desestimar las solicitudes detalladas en los siguientes cuadros por haber presentado la solicitud fuera de plazo, renuncia expresa, tratarse de gastos que no son subvencionables por la convocatoria, no cumplir con la condición de beneficiario recogida en el art. 2.1 de la Convocatoria, o no alcanzar la cuantía mínima exigida en el art 5 de la convocatoria Todo ello, independientemente de los relacionados en la resolución núm. 259, de fecha 04 de julio de 2022, por la que se resuelve tener por desistidos a los solicitantes que no ha subsanado en plazo (BOP nº 141, de 21/07/2022).

| SUBVENCIÓN | SOLICITANTE             | DENOMINACIÓN             | ESTADO   | MOTIVO                   |
|------------|-------------------------|--------------------------|----------|--------------------------|
| 2022/1273  | FINCA LAS MANILLAS S.L. | L2 ENVASADO DE PRODUCTOS | EXCLUIDO | SECTOR NO SUBVENCIONABLE |

*Sexto.* Denegar las siguientes solicitudes que aún cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras, no pueden ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Convocatoria para cada una de las líneas de actuación. Dichas solicitudes quedarán en situación de espera, y podrán acceder a la condición de beneficiario, siguiendo el orden de puntuación alcanzado, si se produjeran renuncias y se liberara crédito suficiente.

**LÍNEA 1: FOMENTO PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN AGROALIMENTARIA**

| EXPTE.    | SOLICITANTE                                   | TÍTULO PROYECTO   | TOTAL |
|-----------|---|---|-------|
| 2022/0734 | AVICOLA EL ENCINAR SOCIEDAD LIMITADA LAB ORAL | L1 MEJORA COMERCIALIZACION  | 35    |
| 2022/0349 | CULTIVOS PEREZ GUIADO, S.L.                   | L1 SOLICITUD FOMENTO PARA COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION AGROALIMENTARIA | 34    |
| 2022/0538 | PISTACHOS DEL GUADIANA SOCIEDAD LIMITADA      | L1 PISTACHO ECOLOGICO ENVASADO. PRODUCTO INNOVADOR Y SOSTENIBLE           | 34    |
| 2022/0575 | ACEITES CASTELLAR S.L.                        | L1 FOMENTO PARA LA COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION AGROALIMENTARIA        | 32    |
| 2022/0677 | AJOS LOS YEGUEROS S.L                         | L1 MEJORA PRESENTACION PORDUCTO Y MAS SOSTENIBLE                          | 30    |
| 2022/0569 | FINCA LAS MANILLAS S.L.                       | L1 MEJORA COMERCIALIZACIÓN Y ENVASADO DE PRODUCTOS DE FINCA LAS MANILLAS  | 28    |
| 2022/0555 | ISAYCRI MAGINA SLU                            | L1 CERTIFICACION GLOBAL GAL Y ETIQUETADO FAJILLAS                         | 27    |
| 2022/0565 | EXPLOTACIONES AGRARIAS BRUJUELO SL            | L1 INVESTIGACIÓN DE MERCADO Y PLANES DE MARKETING                         | 27    |
| 2022/1169 | SANTA LUCIA DE CAMPILLO DE ARENAS SAT         | L1 ELABORACION DE ENVASES Y EMBALAJES                                     | 27    |
| 2022/0387 | OLEICOLA ALVAREZ SL                           | L1 REGISTO DE MARCA   | 24    |
| 2022/0486 | RUIZ CANO LUIS                                | L1 IMPLANTACION EN CERTIFICACIONES CODIGOS DE BARRA Y MARKETING           | 23    |
| 2022/0544 | ALCALA OLIVA S.A.                             | L1 ETIQUETAS NUEVOS PRODUCTOS   | 23    |
| 2022/0733 | SDAD COOP ANDALUZA OLEICOLA BAEZA             | L1 PREMIOS Y ASISTENCIA A FERIAS  | 23    |
| 2022/0313 | BODEGAS GUTIERREZ GAMEZ SOCIEDAD LIMITAD A    | L1 BODEGAS GUTIERREZ GAMEZ :BRANDING Y PACKAGING                          | 20    |
| 2022/0603 | CIUDAD DE JAEN SOC. COOP. ANDALUZA            | L1 CREACION DE MARCA, DISEÑO DE IDENTIDAD VISUAL Y DISEÑO DE PRODUCTO DE  | 17    |
| 2022/0347 | S.C.A. SIERRA DE LA PANDERA                   | L1 RENOVACIÓN ISO 9001,NUEVOS ENVASES, CATÁLOGOS Y ETIQUETAS, PARTICIPACI | 15    |

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión.

Lo que, cómo Órgano Instructor de la presente Convocatoria, se hace público para que las/os interesadas/os puedan formular las alegaciones que contra la misma consideren oportunas o reformular su solicitud inicial, todo ello en el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

**2022/3503** *Extracto convocatoria del XIX edición del Premio Internacional de Cocina con Aceite de Oliva Virgen Extra "Jaén Paraíso Interior".*

#### **Anuncio**

BDNS (Identif.): 640335

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/640335>)

#### *Primero. Participantes*

Podrán participar todos/as aquellos/as cocineros/as, personas físicas, que desarrollen su trabajo en un establecimiento de hostelería, en el momento de presentar la solicitud de participación y que no hayan obtenido en ediciones anteriores el primer Premio Internacional de Cocina con Aceite de Oliva Virgen Extra "Jaén Paraíso Interior".

#### *Segundo. Objeto*

El objetivo principal de este premio es la promoción del aceite de oliva virgen extra de la provincia de Jaén en el ámbito de la gastronomía, estimulando la creatividad de los/as cocineros/as nacionales e internacionales.

La forma de participación en el mismo es mediante la presentación de una receta de cocina elaborada, obligatoriamente, con alguno o algunos de los aceites "Jaén Selección 2022". Será una receta de cocina de elaboración propia, sólo se admitirá una receta por cocinero y la inscripción será gratuita.

#### *Tercero. Bases reguladoras*

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2022 (BOP número 247, de 30 de diciembre de 2021).

#### *Cuarto. Cuantía*

Se contempla la concesión de un Premio de 8.000 € y placa al ganador.

*Quinto. Plazo de presentación de solicitudes*

La inscripción quedará abierta a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del presente extracto en el BOP y finalizará el día 20 de septiembre de 2022.

La inscripción al Concurso se realizará a través de la página web (<https://www.jaenparaisointerior.es/web/eventos-gastronomicos>)

*Sexto. Otros datos de interés*

Documentación:

La prevista en el apartado denominado “Documentación, lugar y plazo de presentación” de las bases de la convocatoria. La documentación será la siguiente:

- Boletín de inscripción (Anexo 1).
- Fotocopia del DNI o documento similar, según proceda, identificativo de la personalidad del participante en este Premio.
- Documento en el que se acredite que la persona que solicita participar en este Premio, desarrolla su labor en el sector hostelero como cocinero/a profesional en el momento de la presentación de la solicitud.
- Fotografía del plato elaborado y emplatado con buena resolución.
- Receta de cocina con la cual solicita la participación en este Premio. La misma tendrá los siguientes apartados, todos ellos redactados en español:
  - Nombre del plato.
  - Nombre del participante.
  - Nombre del establecimiento.
  - Ingredientes.
  - Aceite/s Jaén Selección 2022 utilizados.
  - Elaboración.
  - Montaje del plato.
  - Utensilios y electrodomésticos utilizados.
  - Tiempo de realización.

Toda la documentación se adjuntará en archivos con formato pdf.

Criterios de valoración:

Los indicados en el apartado denominado “Dinámica y funcionamiento del premio” de las bases de la convocatoria.

Los criterios de valoración en la primera fase serán:

Que las recetas estén elaboradas con los aceites seleccionados en la última Cata Concurso

Jaén Selección 2022. Se valorará el maridaje del aceite de oliva con los ingredientes utilizados en la receta.

Las recetas serán realizables y comprensibles, a criterio de los miembros del Jurado.

Se valorará la presentación y la innovación del plato, así como la correcta utilización de cada uno de los ingredientes, en las distintas fases de preparación del mismo.

En esta fase se seleccionarán las ocho recetas que pasarán a la fase final.

La fase final se desarrollará en directo ante Jurado y público, y tendrá lugar en el transcurso de San Sebastián Gastronómica en un día por especificar entre el 3 y el 5 de octubre de 2022. En ella, participarán los ocho cocineros seleccionados en la fase anterior.

Cada finalista elaborará una ración para cada miembro del Jurado y una más para mostrarla a los medios de comunicación y al público presente, dispondrá de 1 hora para elaborar la receta y no podrá contar con un ayudante en la elaboración de la receta.

En esta final, el jurado valorará el sabor, el aspecto del plato elaborado y la destreza del cocinero en su trabajo.

#### Jurados

La composición del Jurado de cada una de las dos fases será la siguiente:

- El Diputado Delegado de Promoción y Turismo, que actuará como Presidente.
- Un/a representante de la organización de San Sebastián Gastronomika.
- La ganadora de la XVIII edición del Premio Internacional de Cocina con Aceite de Oliva Virgen Extra "Jaén Paraíso Interior".
- Cinco cocineros/as de reconocido prestigio o representantes de medios de comunicación especializados en gastronomía.
- Un/a técnico del Área de Promoción y Turismo, que actuará como Secretario.

El nombre de los miembros del Jurado de cada una de las dos fases serán establecidos mediante resolución del Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con cinco días de antelación, como mínimo, a la celebración de cada una de las fases de este Premio.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

**2022/3504** *Texto íntegro de las Bases de la XIX Edición del Premio Internacional de Cocina con Aceite de Oliva Virgen Extra "Jaén Paraíso Interior".*

#### **Anuncio**

El Diputado de Promoción y Turismo (P. D. Resolución núm. 715, de 11/07/2019) ha dictado Resolución número 226, de fecha 19 de julio de 2022, por la que se aprueba las Bases de la XIX Edición del Premio Internacional de Cocina con Aceite de Oliva Virgen Extra "Jaén Paraíso Interior", cuyo texto literal es el siguiente:

**"XIX EDICIÓN DEL PREMIO INTERNACIONAL DE COCINA CON ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA "JAÉN PARAÍSO INTERIOR"**

#### **BASES**

La Diputación Provincial de Jaén convoca la XIX edición del Premio Internacional de Cocina con Aceite de Oliva Virgen Extra "Jaén Paraíso Interior". El objetivo principal de este Premio es la promoción del aceite de oliva virgen extra de la provincia de Jaén en el ámbito de la gastronomía, estimulando la creatividad de los cocineros nacionales e internacionales.

#### *Participantes*

Podrán participar todos/as aquellos/as cocineros/as, personas físicas, que desarrollen su trabajo en un establecimiento de hostelería, en el momento de presentar la solicitud de participación y que no hayan obtenido en ediciones anteriores el primer Premio Internacional de Cocina con Aceite de Oliva Virgen Extra "Jaén Paraíso Interior".

#### *Forma de participación*

Presentación de una receta de cocina elaborada, obligatoriamente, con alguno o algunos de los aceites "Jaén Selección 2022". Será una receta de cocina de elaboración propia.

Solo se admitirá una receta por cocinero.

La inscripción será gratuita.

#### *Documentación, lugar y plazo de presentación*

La inscripción queda abierta desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de las Bases del Premio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, hasta el día 20 de septiembre de 2022, no admitiéndose ninguna solicitud posterior a esta fecha.

La inscripción al Concurso se realizará a través de la página web (<https://www.jaenparaisointerior.es/web/eventos-gastronomicos>) y se adjuntará la siguiente documentación:

- Boletín de inscripción (Anexo 1)
  - Fotocopia del DNI o documento similar, según proceda, identificativo de la personalidad del participante en este Premio.
1. Documento en el que se acredite que la persona que solicita participar en este Premio, desarrolla su labor en el sector hostelero como cocinero/a profesional en el momento de la presentación de la solicitud.
  2. Fotografía del plato elaborado y emplatado con buena resolución.
  3. Receta de cocina con la cual solicita la participación en este Premio. La misma tendrá los siguientes apartados, todos ellos redactados en español:
    - Nombre del plato.
    - Nombre del participante.
    - Nombre del establecimiento.
    - Ingredientes.
    - Aceite/s Jaén Selección 2022 utilizados.
    - Elaboración.
    - Montaje del plato.
    - Utensilios y electrodomésticos utilizados.
    - Tiempo de realización.

Toda la documentación se adjuntará en archivos con formato pdf.

Más información:

Diputación Provincial de Jaén  
Promoción y Turismo  
Roldán y Marín, 1  
23071 Jaén  
Telf.: 953 303 573 Ext. 1719 / 1720  
Correo electrónico: [aceitedeoliva@dipujaen.es](mailto:aceitedeoliva@dipujaen.es)

#### *Premio*

Se contempla la concesión de un Premio de 8.000 € y placa al ganador.

El Premio se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.742.4390.48900.

Este Premio es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que pudieran serle concedidos al beneficiario después de la concesión de este Premio.

*Dinámica y funcionamiento del Premio*

El Premio constará de una primera fase en la que se seleccionarán las ocho recetas que participarán en la fase final.

En esta primera fase, de carácter eliminatorio, se analizarán todas las solicitudes de participación presentadas. Para ello el Jurado actuará de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

1. Que las recetas estén elaboradas con los aceites seleccionados en la última Cata Concurso Jaén Selección 2022. Se valorará el maridaje del aceite de oliva con los ingredientes utilizados en la receta.
2. Las recetas serán realizables y comprensibles, a criterio de los miembros del Jurado.
3. Se valorará la presentación y la innovación del plato, así como la correcta utilización de cada uno de los ingredientes, en las distintas fases de preparación del mismo.

La fase final del Premio se desarrollará en directo ante Jurado y público, y tendrá lugar en el transcurso de San Sebastián Gastronómica (en adelante SSG) en un día por especificar entre el 3 y el 5 de octubre de 2022. En ella participarán los/as ocho cocineros/as seleccionados/as en la primera fase.

El sorteo que decide el orden de participación de los finalistas, se hará con la presencia de los/as interesados/as y con antelación al inicio de la fase final.

En esta fase final, el Jurado valorará el sabor, el aspecto del plato elaborado y la destreza de los finalistas en su trabajo.

Cada finalista elaborará una ración para cada miembro del Jurado y una más para mostrarla a los medios de comunicación y al público presente.

Los finalistas dispondrán de 1 hora para elaborar la receta y no podrán contar con un ayudante en la elaboración de la receta.

La organización facilitará la logística y apoyo que cada chef precise para la elaboración de la receta en el concurso.

Los aceites utilizados en la elaboración de las recetas aparecerán exclusivamente en las botellas de cada una de las marcas empleadas.

Los finalistas tienen la obligación de participar con ropa profesional adecuada. La organización facilitará un delantal con la imagen del Concurso a cada uno de ellos.

Los finalistas deberán explicar en la presentación del plato, los ingredientes utilizados, las técnicas empleadas, el maridaje de los aceites seleccionados y en general, todo aquello que permita al Jurado aplicar los criterios establecidos.

La organización de SSG se hará cargo de los gastos de alojamiento de los chefs finalistas,

así como facilitará su estancia en SSG, contando con ellos para las actividades programadas.

La Diputación Provincial facilitará el transporte de ida y vuelta desde el lugar de residencia de cada finalista para su participación en esta fase final. Esta aportación se realizará a través del crédito del contrato CO-2020/1589 aplicación presupuestaria 2022.410.9200.22699.

#### *Jurados*

La composición del Jurado de cada una de las dos fases será la siguiente:

- El Diputado Delegado de Promoción y Turismo, que actuará como Presidente.
- Un/a representante de la organización de San Sebastián Gastronomika.
- La ganadora de la XVIII edición del Premio Internacional de Cocina con Aceite de Oliva Virgen Extra “Jaén Paraíso Interior”.
- Cinco cocineros/as de reconocido prestigio o representantes de medios de comunicación especializados en gastronomía.
- Un/a técnico del Área de Promoción y Turismo, que actuará como Secretario.

El nombre de los miembros del Jurado de cada una de las dos fases serán establecidos mediante resolución del Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con cinco días de antelación, como mínimo, a la celebración de cada una de las fases de este Premio. Ninguno de los miembros del Jurado recibirá remuneración económica por su participación.

Los componentes del Jurado podrán cambiar en alguna de las fases.

El funcionamiento de estos Jurados se regirá por lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por el Jurado de la fase final se formulará propuesta de concesión, con arreglo a los criterios de adjudicación contenidos en esta convocatoria, dentro del plazo 15 días desde la celebración de la final de este Premio. La propuesta de Resolución del Jurado se elevará al órgano competente de la Diputación Provincial de Jaén para su concesión dentro del mes siguiente a la formulación de la propuesta de concesión por el Jurado. El Premio se declarará desierto únicamente en caso de voto unánime del Jurado. En caso contrario, el Jurado está obligado a proponer su concesión.

Excepcionalmente, la resolución podrá apartarse de la propuesta del Jurado debiendo motivarse la decisión adoptada en el expediente. La resolución será publicada en el BOP y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En relación con las recetas, la Diputación podrá reservarse los derechos de publicación, retransmisión, radiodifusión o grabación a través de cualquier sistema, pudiendo

comercializar y ceder libremente en exclusiva y sin ninguna limitación los referidos derechos a favor de cualquier persona o entidad, con carácter gratuito. A tal fin, la solicitud de participación supondrá la cesión de los mencionados derechos.

Con la entrega del Premio al ganador/a, éste/a deberá suscribir el documento correspondiente que contendrá entre otros aspectos sus datos personales, el importe del Premio y las retenciones fiscales que legalmente deban practicarse.

Aceites Jaén Selección 2022 a emplear en la elaboración de las recetas participantes:

- Balcón del Guadalquivir, de la Cooperativa San Felipe Apóstol, de Baeza.
- Dominus Cosecha Temprana, de Monva S.L., de Mancha Real.
- Esencial Picual, de la Cooperativa Ntra. Sra. de la Encarnación, de Peal de Becerro.
- Esencial Olive Picual, de Oleícola San Francisco, de Begíjar/Baeza.
- Olibaeza Picual, de la Cooperativa El Alcázar, de Baeza.
- Oro Bailén Picual, de Aceites Oro Bailén Galgón 99 S.L.U., de Villanueva de la Reina.
- Oro Magnasur Picual, de la Cooperativa Bedmarensense, de Bedmar y Garcéz.
- Melgarejo Ecológico Premium Picual, de Aceites Campoliva S.L., de Pegalajar.

ANEXO 1

**XIX EDICIÓN DEL PREMIO INTERNACIONAL DE COCINA CON ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA “Jaén Paraíso Interior”**

**BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN**

|                    |                     |           |        |
|--------------------|---------------------|-----------|--------|
| 1. Primer Apellido | 2. Segundo Apellido | 3. Nombre | 4. DNI |
|--------------------|---------------------|-----------|--------|

|                               |         |              |              |
|-------------------------------|---------|--------------|--------------|
| 5. Domicilio del restaurante: | 6. C.P. | 7. Provincia | 8. Localidad |
|-------------------------------|---------|--------------|--------------|

|         |                   |                    |                        |
|---------|-------------------|--------------------|------------------------|
| 9. País | 10. Teléfono fijo | 11. Teléfono móvil | 12. Correo electrónico |
|---------|-------------------|--------------------|------------------------|

|                            |                             |
|----------------------------|-----------------------------|
| 13. Nombre del restaurante | 14. Cargo en el restaurante |
|----------------------------|-----------------------------|

|                         |
|-------------------------|
| 15. Nombre de la Receta |
|-------------------------|

|                  |
|------------------|
| 16. Ingredientes |
|------------------|

|   |
|---|
| 17. Aceite/s Jaén Selección 2022 utilizados |
|---|

**SOLICITA** participar en la XIX EDICIÓN DEL PREMIO INTERNACIONAL DE COCINA CON ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA “Jaén Paraíso Interior” y **DECLARA** que cumple con todos los requisitos necesarios para participar en este Premio, conocer las bases del Concurso, estar conforme con ellas y cumplirlas.

(\*) Es obligatorio cumplimentar el formulario de protección de datos que figuran en el reverso de esta solicitud.

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**

| <b>INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS</b> |  |
|---|--|
| <b>RESPONSABLE</b>                                  | Diputación Provincial de Jaén.   |
| <b>FINALIDAD DEL TRATAMIENTO</b>                    | Participación en la XIX Edición del Premio Internacional de Cocina con aceite de oliva virgen extra “Jaén Paraíso Interior”.   |
| <b>LEGITIMACIÓN</b>                                 | El tratamiento de datos se basa en que el propio interesado da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para la tramitación de su solicitud.  |
| <b>DESTINATARIOS DE CESIONES</b>                    | Los datos serán utilizados únicamente para la organización de la XIX Edición del Premio Internacional de Cocina con aceite de oliva virgen extra “Jaén Paraíso Interior”, y se prevé la cesión de datos a terceros conforme se detalla en la “Información adicional”.<br>No se prevén transferencias internacionales de datos. |
| <b>DERECHOS</b>                                     | En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección <a href="mailto:dpd@dipujaen.es">dpd@dipujaen.es</a> .  |
| <b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>                        | Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.   |

**Sí** deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la organización de la XIX Edición del Premio Internacional de Cocina con aceite de oliva virgen extra “Jaén Paraíso Interior” (ES IMPRESCINDIBLE MARCAR ESTA OPCIÓN PARA PODER PARTICIPAR EN EL PREMIO).

**No** deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para la organización de la XIX Edición del Premio Internacional de Cocina con aceite de oliva virgen extra “Jaén Paraíso Interior” (EN EL CASO DE MARCAR ESTA OPCIÓN NO PODRÁ PARTICIPAR EN EL PREMIO).

**INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

|   |   |
|---|---|
| <b>RESPONSABLE</b>                                | El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a la Secretaría General de la Corporación como Delegado de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: <a href="mailto:dpd@dipujaen.es">dpd@dipujaen.es</a> (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos). |
| <b>FINALIDAD DEL TRATAMIENTO</b>                  | La finalidad del tratamiento es Participación en la XIX Edición del Premio Internacional de Cocina con aceite de oliva virgen extra “Jaén Paraíso Interior”.  |
| <b>LEGITIMACIÓN</b>                               | Conforme a lo previsto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, el tratamiento encuentra su base de legitimación en:<br>a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para esta finalidad.<br>El interesado da su consentimiento expreso a facilitar los datos a que se refiere el presente formulario para que la Diputación Provincial de Jaén, pueda llevar a cabo la organización y desarrollo de la XIX Edición del Premio Internacional de Cocina con aceite de oliva virgen extra “Jaén Paraíso Interior”.  |
| <b>DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS</b> | Los datos serán utilizados únicamente para la organización de la XIX Edición del Premio Internacional de Cocina con aceite de oliva virgen extra “Jaén Paraíso Interior”, y solo serán cedidos a:<br>✓ Miembros del Jurado.<br>No se prevén transferencias internacionales de datos.  |

|                 |  |
|-----------------|--|
| <b>DERECHOS</b> | <p>En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican:</p> <p>Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo.</p> <p>Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional.</p> <p>Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo.</p> <p>Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.</p> <p>Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros.</p> <p>Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa.</p> <p>Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio.</p> <p>El interesado tendrá derecho a presentar una reclamación (sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial) frente al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, autoridad independiente de control en materia de protección de datos en la Comunidad Autónoma de Andalucía tal y como establecen los artículos 43.1 y 45 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal.</p> |
|-----------------|--|

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 22 de julio de 2022.- El Presidente, P. D. (Resol. núm. 715, de 11- 07-19) El Diputado-Delegado de Promoción y Turismo, FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

**2022/3461** *Nombramientos de personal funcionario de carrera para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar.*

#### **Anuncio**

Doña Josefa Jurado Huertas, Sra. Alcaldesa-Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

#### **Hace saber:**

Que con fecha 15 de junio de 2022, se ha nombrado personal funcionario de carrera, TAE-Informador/a-Animador/a CIM, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase media, Grupo A, Subgrupo A2 y nivel 24 del Excmo. Ayuntamiento de Andújar a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Del Mar Soler Fernández y como personal funcionario de carrera, TAE-Psicólogo/a CIM, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase superior, Grupo A, Subgrupo A1 y nivel 26 del Excmo. Ayuntamiento de Andújar a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario M<sup>a</sup> Aguilar Rosell.

Que con fecha 15 de julio de 2022, se ha nombrado personal funcionario de carrera, Bomberos-Conductores, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Grupo C, Subgrupo C2 y nivel 18 del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, a don Antonio Manuel Soto Barroso y don Alberto Toribio Barranco.

Andújar, 20 de julio de 2022.- La Alcaldesa Acctal., JOSEFA JURADO HUERTAS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN)

**2022/3465** *Aprobación de las listas cobratorias del precio público para el mes de mayo de 2022 "Escuela Infantil San Antón", de Arquillos.*

#### **Edicto**

Don Miguel Ángel Manrique Peinado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arquillos (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 20/07/2022, se han aprobado las listas cobratorias del precio público por la prestación del servicio de la Escuela Municipal Infantil correspondientes al mes de mayo de 2022.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en las referidas listas, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra la liquidación practicada, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el plazo de ingreso en período voluntario, que queda fijado en 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de la emisión de la lista cobratoria, que será dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación del servicio. El pago podrá realizarse a través de las entidades bancarias colaboradoras.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del período ejecutivo que corresponda según dispone el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de

diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas, en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arquillos, 20 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL ÁNGEL MANRIQUE PEINADO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

**2022/3479** *Aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para el proceso selectivo convocado para la selección de 1 plaza de Administrativo/a Contable de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal.*

#### **Anuncio**

Aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, composición del tribunal y fecha de baremación.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Expediente que se sigue para la selección, como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de turno libre y procedimiento de selección de concurso de una plaza de Administrativo/A Contable, Grupo C1, vacante en la plantilla de este ayuntamiento, con vistas a consolidar los puestos a ellas asignados y a través del procedimiento establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y cuyas bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 101, de 26 de mayo de 2022.

Publicada en el BOP número 132 de 8 de julio de 2022 la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, concediéndose un plazo de diez días hábiles para proceder a posibles subsanaciones y habiendo transcurrido dicho plazo,

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, RESUELVO.

PRIMERO. Elevar y mantener la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

| Relación de Aspirantes Admitidos | DNI      |
|----------------------------------|----------|
| FRANCISCO JAVIER TORTOSA JIMENEZ | 26****3A |

| Relación de Aspirantes Excluidos | DNI      | Causa |
|----------------------------------|----------|-------|
| LIDIA CASTELLO CANTARERO         | 53****6E | (1)   |
| JESÚS RAMIREZ CAMPOS             | 77****4Z | (1)   |
| ROCÍO GONZÁLEZ MORENO            | 76****0R | (1)   |

(1) No justifica haber satisfecho los derechos de examen que ascienden a 37 €. En caso de abono, debería haberse efectuado en el plazo reglamentario de presentación de instancias

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal Calificador a los siguientes:

| Miembro    | Identidad                                   |
|------------|---|
| Presidente | D. José Ángel Hueso Oliver                  |
| Suplente   | D <sup>a</sup> . Teresa Hernández Fernández |
| Vocal      | D. Juan Mariano Sáez Hervás                 |
| Suplente   | D. Jesús Roncero Carranza                   |
| Vocal      | D <sup>a</sup> . Francisca López Bayona     |
| Suplente   | D. Juan Peco García                         |
| Vocal      | D. Blas Díaz Fuentes                        |
| Suplente   | D. Juan Manuel Espino Villanueva            |
| Secretario | D. Omar Muñoz Torres                        |
| Suplente   | Quién legalmente le sustituya.              |

TERCERO. Fijar para la baremación el día 28 de julio de 2022 a las 09,00 horas en el Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda.

CUARTO. Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia sede electrónica de este Ayuntamiento <http://belmezdelamoraleda.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Bélmez de la Moraleda, 21 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO JUSTICIA HERRERA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

**2022/3480** *Aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para el proceso selectivo convocado para la selección de 1 plaza de Auxiliar Administrativo/a de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal.*

#### **Anuncio**

Aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, composición del tribunal y fecha de baremación.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Expediente que se sigue para la selección, como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de turno libre y procedimiento de selección de concurso de una plaza de Auxiliar Administrativo/a perteneciente a la Escala de Administración General, Grupo C2, vacante en la plantilla de este ayuntamiento, con vistas a consolidar los puestos a ellas asignados y a través del procedimiento establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y cuyas bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 101, de 26 de mayo de 2022.

Publicada en el BOP número 132 de 8 de julio de 2022 la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, concediéndose un plazo de diez días hábiles para proceder a posibles subsanaciones y habiendo transcurrido dicho plazo,

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, RESUELVO.

PRIMERO. Elevar y mantener la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

| Relación de Aspirantes Admitidos | DNI      |
|----------------------------------|----------|
| VICTORIA EUGENIA SANCHEZ RINCÓN  | 05****9Q |
| MANUEL DAVID SERRANO BROCAL      | 44****5M |

| Relación de Aspirantes Excluidos | DNI      | Causa |
|----------------------------------|----------|-------|
| LIDIA CASTELLO CANTARERO         | 53****6E | (1)   |
| JESÚS RAMIREZ CAMPOS             | 77****4Z | (1)   |
| ROCÍO GONZÁLEZ MORENO            | 76****0R | (1)   |

(1) No justifica haber satisfecho los derechos de examen que ascienden a 37 €. En caso de abono, debería haberse efectuado en el plazo reglamentario de presentación de instancias

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal Calificador a los siguientes:

| Miembro    | Identidad                                   |
|------------|---|
| Presidente | D. José Ángel Hueso Oliver                  |
| Suplente   | D <sup>a</sup> . Teresa Hernández Fernández |
| Vocal      | D. Juan Mariano Sáez Hervás                 |
| Suplente   | D. Jesús Roncero Carranza                   |
| Vocal      | D <sup>a</sup> . Francisca López Bayona     |
| Suplente   | D. Juan Peco García                         |
| Vocal      | D. Blas Díaz Fuentes                        |
| Suplente   | D. Juan Manuel Espino Villanueva            |
| Secretario | D. Omar Muñoz Torres                        |
| Suplente   | Quién legalmente le sustituya.              |

TERCERO. Fijar para la baremación el día 28 de julio de 2022 a las 10,00 horas en el Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda.

CUARTO. Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia sede electrónica de este Ayuntamiento <http://belmezdelamoreda.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Bélmez de la Moraleda, 21 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO JUSTICIA HERRERA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

**2022/3269** *Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.*

#### **Edicto**

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que en el día de la fecha he dictado la siguiente:

#### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Visto que el próximo día 08/07/2022 debería de celebrar el matrimonio civil entre don Giuseppe Mastrolembro y doña Ana Valenzuela Pereira, expediente del Registro Civil de Jaén nº. 4/22.

Vista la imposibilidad de celebrar el acto.

Y vistos el art. 21.3 de la LBRL y los arts. 43, 44, 120 y 121 del ROF.

#### HE RESUELTO:

*Primero.* Delegar especialmente en el Concejal don Isaac Rodríguez Rísquez las funciones de la Alcaldía, para la celebración del mencionado acto matrimonial.

*Segundo.* Dar cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.

Insértese en el Libro de Resoluciones, notifíquese a los interesados y publíquese en el Tablón de Anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Huelma, 7 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

**2022/3254** *Convocatoria para cubrir dos plaza de Policía Local del Municipio de Lopera, mediante sistema de oposición libre.*

#### **Edicto**

Que la Alcaldesa-Presidenta con fecha 7 de julio del 2022, ha dictado Resolución de Alcaldía núm. 2022-0198, por el que se aprueban las Bases que regirán la convocatoria para la provisión como funcionarios de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento de Lopera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y Categoría de Policía, las cuales se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Lopera del año 2021 (BOP Jaén nº 241 de fecha 21/12/2021), siendo el texto integro de las citadas Bases, el siguiente:

**“BASES PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN), MEDIANTE SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.**

#### *1. Objeto de la convocatoria.*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento de Lopera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y Categoría de Policía.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2021. (BOP Jaén nº 241 de fecha 21/12/2021).

#### *2. Legislación aplicable.*

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los

Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

### *3. Requisitos de los aspirantes.*

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

3.2. Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

#### 4. *Solicitudes.*

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud ajustada al modelo que se adjunta como Anexo IV, dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Lopera (Jaén), manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse fotocopia del DNI y resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 35,00 euros, con arreglo a la Ordenanza fiscal vigente, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 147, de 31 de julio de 2012, cantidad que deberá ser abonada en la cuenta del Ayuntamiento de Lopera núm. 2100 3152 0113 0001 7180 de la entidad bancaria Caixabank, debiendo consignarse en el documento de ingreso, el nombre del interesado/a, aún cuando sea impuesto por persona distinta y la denominación de la plaza a la que concurre. La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes, es insubsanable posteriormente; sólo será subsanable la falta del resguardo de pago, siempre que el pago se hubiera hecho en el plazo de presentación de instancias. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de presentación de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas correspondientes.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### 5. *Admisión de aspirantes.*

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. Dicha Resolución, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Lopera (<https://lopera.sedelectronica.es/>), señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos,

determinando el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como composición del Tribunal Calificador, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Lopera (<https://lopera.sedelectronica.es/>)

*6. Tribunal calificador.*

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: (4), a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

*7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.*

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará, de conformidad con la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, por la letra "V".

7.2. Las y los aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### 8. *Proceso selectivo.*

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

##### 8.1. Primera fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

##### 8.1.1. Primera prueba: conocimientos.

Ejercicio Teórico: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el programa de materias relacionadas en el Temario del Anexo III de esta convocatoria, debiendo consignarse al menos una pregunta por cada uno de los temas. El tiempo concedido para la realización de dicho ejercicio será de 60 minutos.

La valoración de cada respuesta correcta es de 0,20 puntos. Las preguntas contestadas incorrectamente restarán 0,10 puntos. Las preguntas no contestadas (en blanco) ni puntúan ni penalizan.

La puntuación máxima a obtener por este ejercicio es de 10 puntos.

Ejercicio Práctico: Consistirá en la Resolución de un caso práctico propuesto por el tribunal cuyo contenido estará relacionado con el temario y en un tiempo de dos horas.

La puntuación máxima a obtener por este ejercicio es de 10 puntos.

Para superar esta primera prueba, es necesario obtener como mínimo 5 puntos en el ejercicio teórico y otros 5 en el ejercicio práctico.

La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2.

##### 8.1.2. Segunda prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

#### 8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

##### A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

##### B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de

adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

#### 8.1.4. Cuarta prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003 modificada por la Orden de 30 de noviembre de 2020 en lo que respecta al cuadro de exclusiones médicas, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

#### 8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

#### 9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios electrónico de la Corporación, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

#### 10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo,

presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2. Quienes sean funcionarios/as públicos estarán exentos/as de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado las y los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios/as en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### *11. Periodo de práctica y formación.*

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios/as en prácticas para la realización del curso de ingreso, a las o los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo la o el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior

escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno/a, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

### *12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.*

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a las o los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, las o los funcionarios en prácticas serán nombrados/as funcionarios/as de carrera, las o los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario/a se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

### *13. Recursos.*

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

**ANEXO I**

**PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA**

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de “apto/a” o “no apto/a”. Para obtener la calificación de “apto/a” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 y A.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. La o el opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes/as el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de “apto/a”.

**OBLIGATORIAS**

**A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.**

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

La o el aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

|                | Grupos de edad |                            |             |
|----------------|----------------|----------------------------|-------------|
|                | 18 a 24        | 25 a 29                    | 30 a 34     |
| <b>Hombres</b> | 8 segundos     | 8 segundos y 50 centésimas | 9 segundos  |
| <b>Mujeres</b> | 9 segundos     | 9 segundos y 50 centésimas | 10 segundos |

**A.2.- Prueba de potencia de tren superior:** los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

**A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.**

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

|                | Grupos de edad |         |         |
|----------------|----------------|---------|---------|
|                | 18 a 24        | 25 a 29 | 30 a 34 |
| <b>Hombres</b> | 8              | 6       | 4       |

**A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.**

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

|                | Grupos de edad |         |         |
|----------------|----------------|---------|---------|
|                | 18 a 24        | 25 a 29 | 30 a 34 |
| <b>Mujeres</b> | 5,50           | 5,25    | 5,00    |

**A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.**

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

La o el aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

|                          | Grupos de edad |         |         |
|--------------------------|----------------|---------|---------|
|                          | 18 a 24        | 25 a 29 | 30 a 34 |
| <b>Hombres y Mujeres</b> | 26             | 23      | 20      |

**A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical**

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

La o el aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

|                | Grupos de edad |         |         |
|----------------|----------------|---------|---------|
|                | 18 a 24        | 25 a 29 | 30 a 34 |
| <b>Hombres</b> | 48             | 44      | 40      |
| <b>Mujeres</b> | 35             | 33      | 31      |

**A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.**

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

La o el aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

|                | Grupos de edad          |                         |                         |
|----------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
|                | 18 a 24                 | 25 a 29                 | 30 a 34                 |
| <b>Hombres</b> | 4 minutos               | 4 minutos y 10 segundos | 4 minutos y 20 segundos |
| <b>Mujeres</b> | 4 minutos y 30 segundos | 4 minutos y 40 segundos | 4 minutos y 50 segundos |

**Anexo II**

**CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS**

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

**1. - Talla.**

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

**2.- Obesidad - Delgadez.**

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

**3.- Ojo y visión.**

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.- Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria

3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.- Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas

3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

**4. - Oído y audición.**

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma Internacional (ANSI-ISO)

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

**5.- Aparato digestivo.**

5.1.- Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

#### **6.- Aparato cardio-vascular.**

6.1.- Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2.- Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3.- Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4.- Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

#### **7.- Aparato respiratorio.**

7.1.- Asma bronquial.

7.2.- Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3.- Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4.- Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

#### **8.- Aparato locomotor.**

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

#### **9.- Piel.**

9.1.- Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2.- Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

**10.- Sistema nervioso.**

10.1.- Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2.- Migraña.

10.3.- Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4.- Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

**11.- Trastornos psiquiátricos.**

11.1.- Depresión.

11.2.- Trastornos de la personalidad.

11.3.- Psicosis.

11.4.- Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5.- Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

**12.- Aparato endocrino.**

12.1.- Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

**13.- Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.**

13.1.- Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2.- Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3.- Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

**14.- Patologías diversas.**

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del

examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

### ANEXO III

#### TEMARIO

1.- El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2.- Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3.- Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4.- Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5.- La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6.- El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7.- Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8.- Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9.- El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11.- El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12.- El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

- 13.- El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales
- 14.- Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
- 15.- La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
- 16.- Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
- 17.- Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
- 18.- Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
- 19.- La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
- 20.- La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
- 21.- La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
- 22.- Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
- 23.- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
- 24.- Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
- 25.- Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
- 26.- Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
- 27.- El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
- 28.- Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
- 29.- Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
- 30.- Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
- 31.- Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32.- Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33.- Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34.- Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35.- Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36.- Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37.- Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38.- Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39.- La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40.- Deontología policial. Normas que la establecen.

**ANEXO IV:**  
**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS OPOSICIÓN LIBRE DOS**  
**PLAZAS POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOPERA**

| DATOS DEL INTERESADO |     |
|----------------------|-----|
| Nombre y Apellidos   | NIF |
|                      |     |

| DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso)  |         |
|---|---------|
| <b>Tipo de persona</b>  |         |
| <input type="checkbox"/> Física<br><input type="checkbox"/> Jurídica  |         |
| Nombre y Apellidos/Razón Social   | NIF/CIF |
|   |         |
| <b>Poder de representación que ostenta</b>  |         |
|   |         |
| <p>La Administración Pública <b>verificará</b> la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la <b>comprobación</b> de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.</p> <p>Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.</p> <p>Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, <b>deberá acreditarse la representación</b>, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.</p> |         |

| DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES   |                  |                  |                           |
|---|------------------|------------------|---------------------------|
| <b>Medio de Notificación</b>  |                  |                  |                           |
| <input type="checkbox"/> Notificación electrónica<br><input type="checkbox"/> Notificación postal |                  |                  |                           |
| <b>Dirección</b>  |                  |                  |                           |
|   |                  |                  |                           |
| <b>Código Postal</b>  | <b>Municipio</b> | <b>Provincia</b> |                           |
|   |                  |                  |                           |
| <b>Teléfono</b>   | <b>Móvil</b>     | <b>Fax</b>       | <b>Correo electrónico</b> |
|   |                  |                  |                           |

**OBJETO DE LA SOLICITUD**

**EXPONE**

Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, para la selección de dos plazas de policía local.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

- Tener nacionalidad española.
- Tener cumplidos los 18 años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- Estatura mínima 1,65 metros los hombres y 1,60 las mujeres. Estarán exentos de los requisitos de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2, y B.
- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

**Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos**

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

|                            |  |
|----------------------------|--|
| <b>Responsable</b>         | Ayuntamiento de Lopera   |
| <b>Finalidad Principal</b> | Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.  |
| <b>Legitimación</b>        | Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. |
| <b>Destinatarios</b>       | Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas.  |
| <b>Derechos</b>            | Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional   |

**FECHA Y FIRMA**

El firmante solicita ser admitido a para tomar parte en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud, y declara que son ciertos los datos consignado y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública, así como las específicas señaladas en las bases por las que se rige la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en dichas bases.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LOPERA.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lopera, 7 de julio de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, ISABEL UCEDA CANTERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

**2022/3268** *Aprobación de las Bases de la convocatoria de una plaza de Vigilante de Caminos Públicos, funcionario de carrera por concurso-oposición y turno libre.*

#### Edicto

Que la Alcaldesa-Presidenta con fecha 7 de julio del 2022, ha dictado Resolución de Alcaldía núm. 2022-0199, por el que se aprueban las Bases que regirán la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de selección del concurso-oposición y turno libre, de una plaza de Vigilante de Caminos Públicos, perteneciente a la escala de administración especial, servicios especiales, Grupo C2, la cual se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Lopera del año 2021. (BOP Jaén nº 241 de fecha 21/12/2021), siendo el texto integro de las citadas Bases, el siguiente:

**“BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE VIGILANTE DE CAMINOS PÚBLICOS, FUNCIONARIO DE CARRERA POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)**

*Primera. Número y características de la plaza convocada.*

Es objeto de la presente convocatoria la selección de una plaza de vigilante de caminos públicos, funcionario de carrera, que se relaciona en la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Lopera del año 2021 aprobada por Resolución de Alcaldía nº 01129/2021, de fecha 16 de diciembre de 2021 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 241 de fecha 21 de diciembre del 2021, mediante el sistema de selección del concurso-oposición y turno libre, de acuerdo con el siguiente detalle:

| Denominación               | Escala                  | Subescala            | Grupo | Plaza | Nivel Complemento Destino | Situación | Forma Acceso       |
|----------------------------|-------------------------|----------------------|-------|-------|---------------------------|-----------|--------------------|
| Vigilante Caminos Públicos | Administración Especial | Servicios Especiales | C2    | 1     | 14                        | Vacante   | Concurso-Oposición |

El puesto de Vigilante de Caminos Públicos tendrá las funciones de: Vigilancia que garantice el uso y servicio público de los caminos públicos y vías pecuarias, así como formulación de denuncias en caso necesario.

A la presente convocatoria le es de aplicación la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 30/1984, de Medidas de Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local.
- Real Decreto 861/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado.

El desempeño de esta plaza queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Se publicará la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://opera.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios físico del Ayuntamiento. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

El señalamiento de la composición de los Tribunales de selección y de las listas de admitidos/as y excluidos/as, las listas definitivas de aspirantes, los lugares y fecha de celebración del primer ejercicio se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento. Todas las demás actuaciones del Tribunal hasta la resolución del proceso selectivo, se publicarán únicamente en el tablón de anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento. (<http://opera.sedelectronica.es>).

*Segunda. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.*

2.1. Requisitos: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta, debiendo aportar certificado médico de tales extremos, en caso de resultar seleccionado.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o

cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación. Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Graduado Escolar, Certificado de Escolaridad, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria - LOGSE, Formación Profesional de primer grado o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.

f) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

g) Estar en posesión de permiso de conducción clase B.

2.2. Momento de poseer los requisitos. Las condiciones para ser admitido a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento del nombramiento como funcionario.

*Tercera. Solicitudes, plazo y lugar de presentación.*

3.1. El plazo de presentación de las instancias será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en el Boletín Oficial del Estado, habiendo sido publicadas previamente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.2. Las instancias, solicitando tomar parte en la correspondiente prueba de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior referidas siempre a expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Lopera.

Las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento que lo soliciten habrán de formular petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejen las necesidades específicas, que tiene el candidato para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Quienes deseen participar en las correspondientes pruebas de acceso deberán cumplimentar dichas instancias conforme al modelo que figura en el anexo II de estas Bases, que también les será facilitado en las oficinas del Ayuntamiento de Lopera y estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Lopera ([www.lopera.es](http://www.lopera.es)).

3.3. Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica. La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará en el Registro electrónico General del Ayuntamiento de Lopera, así como en los restantes registros electrónicos de cualquier administración Pública.

La presentación por esta vía permitirá:

- El registro electrónico de la solicitud.
- Anexar documentos a la solicitud.

Las solicitudes en soporte papel se efectuarán mediante cumplimentación de la instancia en el modelo oficial y su posterior presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Lopera o en la forma establecida en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las administraciones Públicas.

3.4. Cuando existan dudas derivadas de la calidad de las copias de los documentos aportados por el interesado, se podrá solicitar de manera motivada su cotejo, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

3.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.6. Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo regulado en estas bases prestaran su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines oficiales, tabloneros de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

3.7. La instancia deberán ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia simple del DNI (españoles) o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del EBEP (extranjeros).

b) Justificante de haber abonado la correspondiente tasa por expedición de documentos administrativos (BOP de Jaén núm. 147 de fecha 31/07/2012) en concepto de derechos de examen, siendo el importe a abonar para acceso a plazas del Grupo C2 de 32,00 €.

El pago de los derechos de examen se realizará mediante ingreso en la cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Lopera, número 2100 3152 0113 0001 7180 de la entidad bancaria Caixabank, debiendo hacer constar en el documento de ingreso, el nombre del interesado/a aun cuando sea impuesto por persona distinta y la denominación de la plaza a la que concurre.

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes es insubsanable posteriormente; solo será subsanable la falta del resguardo de pago, siempre que el pago se

hubiera hecho en el plazo de presentación de instancias.

c) Fotocopia de los documentos acreditativos de la titulación exigida.

d) Fotocopia del carné de conducir de la clase B.

e) Documentación justificativa de los méritos alegados para la fase de concurso.

f) Para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento habrán de formular petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejen las necesidades específicas, que tiene el candidato para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones, adjuntando dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

*Cuarta. Lista de admitidos y excluidos.*

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará Resolución declarando aprobada a la lista provisional de admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión. Dicha Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, página web municipal y Tablón de Anuncios físico y electrónico de este Ayuntamiento.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión aleguen omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sede electrónica de este Ayuntamiento y Tablón de anuncios físico. En esta misma Resolución se indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo, así como la composición del Tribunal. El llamamiento para posteriores ejercicios se realizará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

La duración del proceso selectivo no podrá exceder de seis meses. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días.

*Quinta. Tribunal Calificador.*

5.1. El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: Funcionario/a de carrera, designado por la Alcaldesa.
- Secretario/a: Funcionario/a de carrera, designado por la Alcaldesa, con voz y voto.

- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera, designados por la Alcaldesa.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, adecuará sus previsiones a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la DA 1ª de la LO 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

Los miembros del Tribunal tienen el deber de abstenerse y la posibilidad de ser recusados en aquellos supuestos previstos legalmente, básicamente en el supuesto señalado en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo la declaración expresa de no hallarse incurso en dichas circunstancias.

El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para algunas de las pruebas objeto de esta convocatoria, quienes actuarán con voz pero sin voto.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La mitad de los vocales del tribunal tendrán la especialización adecuada en relación con la plaza a cubrir, garantizando de esta manera la especialización de los integrantes del tribunal. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

No podrán formar parte del Tribunal, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. Actuación y Constitución del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

El Tribunal quedará incluido en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y recibirá

las indemnizaciones por participación en Tribunales de Selección fijadas en el anexo IV del mismo.

El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando especialmente y de forma estricta y rigurosa por la legalidad del procedimiento, siendo responsables civil, penal y administrativamente responsables de garantizar su objetividad, de mantener el secreto y confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa, civil y penal.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deben adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

5.3. Sede del Tribunal: A efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en el Ayuntamiento de Lopera, en Plaza de la Constitución núm. 1 de Lopera (Jaén) C.P 23780.

*Sexta. Procedimiento de selección de los aspirantes.*

La selección se realizará mediante concurso oposición libre y se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito y transparencia prescritos en la legislación vigente.

La selección constará de dos fases: Una de Concurso y otra de Oposición. La fase de Concurso será previa a la de Oposición. Los puntos obtenidos en la fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de Oposición a los efectos de establecer el aspirante seleccionado. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de Oposición.

El resultado del proceso selectivo se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase, sobre un máximo de 25 puntos (15 puntos fase de oposición y 10 puntos fase de concurso).

Fase de Concurso (Máximo 10 puntos):

Esta fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

A) Experiencia Profesional. Servicios prestados:

- Por cada mes completo de servicios prestados en puesto con contenido funcional de la plaza convocada y clasificación profesional de naturaleza funcionarial o laboral, en la Administración Local: 0,10 puntos/mes.
- Por cada mes completo de servicios prestados en puesto con contenido funcional de la plaza convocada y clasificación profesional de naturaleza funcionarial o laboral, en otra Administración Pública distinta de la Local: 0,05 puntos/mes.

- Por cada mes completo de servicios prestados en puesto con contenido funcional de la plaza convocada y clasificación profesional de la plaza convocada en Empresa Privada: 0,02 puntos/mes.

No se tendrán en cuenta períodos inferiores a un mes, ni los servicios prestados mediante la celebración de contratos administrativos de servicios.

En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

La puntuación máxima de este apartado A) será de 4,00 puntos.

B) Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas y Formación Académica:

Siempre que se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar (vigilancia, socorrismo, conservación de espacios protegidos, primeros auxilios, incendios forestales, protección del medio ambiente, prevención riesgos laborales, etc) y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Local.

B.1) Por la participación como asistente:

- De 6 a 24 horas o de duración de 3 a 7 días: 0,10 puntos.
- De 25 a 49 horas o de duración de 8 a 12 días: 0,15 puntos.
- De 50 a 74 horas o de duración de 13 a 20 días: 0,25 puntos.
- De 75 a 99 horas de duración: 0,60 puntos.
- De 100 horas o más: 1,00 punto.

Los Cursos, Seminarios, Congresos y/o Jornadas en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación de 0,05 puntos.

La puntuación máxima de este apartado B1) será de 2,50 puntos.

B.2) Titulación específica: Por estar en posesión de la titulación de guarda de campo o tarjeta de identidad profesional de guarda particular rural de campo: 3,00 puntos.

La posesión de los títulos se acreditará mediante copia auténticas de los mismos con los requisitos determinados en el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

B.3) Menciones honoríficas: Por cada mención honorífica contenida en la cartilla profesional de guardas particulares de campo 0,25 puntos, hasta un máximo de 0,50 puntos.

Este mérito se acreditará mediante la presentación de copia autenticada de la cartilla profesional de guardas particulares del campo en la que se contengan las menciones honoríficas.

La puntuación máxima de este apartado B) será de 6,00 puntos.

Los aspirantes deberán presentar fotocopia compulsada u originales que demuestren la justificación de los méritos alegados y que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria.

Justificación de los méritos alegados:

A) Méritos profesionales: Certificación expedida por la Administración o empresa correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados, indicando la categoría profesional y funciones que se realizaban. Se podrá sustituir por otra documentación, en original o fotocopia compulsada, que acredite los mismos extremos. En todo caso deberá aportarse Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y Contratos de Trabajo.

B) Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas: Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación o fotocopia compulsada del diploma expedido por la entidad organizadora. Cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición. Los Título y Menciones se acreditarán mediante certificación o fotocopia compulsada de los mismos.

Fase de Oposición (Máximo 15 puntos):

La fase de oposición consistirá en la celebración de un ejercicio teórico-práctico, que constará de dos partes y se dispondrá de dos horas para su realización. La distribución de la puntuación del ejercicio será la siguiente:

Parte Teórica. Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 35 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal, sobre las materias que figuran en el temario (Anexo I). Su duración será de como máximo de 60 minutos y todas las preguntas tendrán el mismo valor.

Será valorado hasta un máximo de 7,00 puntos, siendo eliminado quien no alcance un mínimo de 3,50 puntos. Las preguntas contestadas erróneamente no penalizarán.

El cuestionario tipo test contará con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones. Dichas preguntas deberán ser contestadas por los aspirantes junto con el resto de las preguntas del cuestionario.

Parte Práctica. Consistirá en desarrollar uno o varios supuestos prácticos que versarán sobre las materias específicas contenidas en el Anexo I y propuestos por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio. Esta parte será valorada con un máximo de 8 puntos, siendo eliminado quien no alcance un mínimo de 4,00 puntos.

Cuando el Tribunal acuerde que la lectura de los ejercicios se efectúe por los propios aspirantes, dicha lectura será pública y la no concurrencia del aspirante se entenderá que desiste de la convocatoria, determinando la eliminación del mismo.

Desarrollo y Calificación de las Pruebas.

En la Resolución en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos

se determinará el lugar, día y hora de constitución del Tribunal para la baremación de los méritos alegados por los aspirantes.

Los anuncios de las siguientes fases del proceso selectivo se harán públicos en el Tablón de Edictos físico y electrónico de la Corporación y en el lugar en que se hubiere celebrado el anterior ejercicio.

Entre las distintas fase del proceso selectivo deberá transcurrir un mínimo de 72 horas. La duración máxima entre los ejercicios de la fase de oposición no podrá superar los 45 días.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

Hasta la fecha de terminación de la fase de oposición los aspirantes podrán pedir al Tribunal que revise la fase de concurso.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

Las puntuaciones de cada ejercicio se realizarán de conformidad con lo establecido en la base anterior y se publicarán en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en el Tablón de Edictos físico y electrónico de la Corporación.

La calificación total de cada aspirante será la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso, como suma de los diversos apartados de dicha fase y superará el proceso selectivo aquel opositor que obtengan puntuación suficiente para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

Terminada la calificación de los ejercicios de la oposición, el Tribunal publicará el nombre del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación, según el siguiente orden:

- 1º. De quien hubiere obtenido mayor puntuación en el ejercicio teórico.
- 2º. De quien hubiere obtenido mayor puntuación en el ejercicio práctico.
- 3º. De quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de concurso.
- 4º. Por sorteo entre los aspirantes.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Las calificaciones se harán públicas y los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas, Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas.

El Secretario del Tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo de cada una de ellas. El acta final en la que figurará la propuesta de aprobados deberá ser firmada por todos los componentes del tribunal.

Relación de aprobados:

Finalizada la calificación de los aspirantes, se procederá a la publicación de la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, a efectos de su nombramiento a favor de aquel que hubiera obtenido la mayor puntuación total.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

*Séptima. Documentación a aportar por el aspirante propuesto.*

Tanto el aspirante propuesto por el tribunal calificador como los aspirantes propuestos para la bolsa de trabajo aportarán al Departamento de RRHH del Excmo. Ayuntamiento de Lopera, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria en la base segunda.

Y en concreto:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada del título académico exigido para concurrir a la convocatoria o certificación académica compulsada que acredite haber finalizado todos los estudios para su finalización.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración jurada de no estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o presentar documento de compromiso en su caso, de ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.
- Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.
- Fotocopia compulsada del permiso de conducción clase B.

7.1. Plazo: El plazo de presentación de documentos será de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

7.2. Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionario de carrera ni podrán formar parte de la bolsa de trabajo, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido.

Una vez presentada la documentación, la Alcaldesa mediante Resolución de Alcaldía procederá al nombramiento del aspirante propuesto por el tribunal como funcionario de carrera y se publicará el citado nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

7.3. Toma de posesión. La persona seleccionada deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo, previamente, prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

*Octava. Bolsa de empleo.*

Se constituirá una bolsa de trabajo de 10 funcionarios interinos según el orden de puntuación, para la misma categoría de vigilante de caminos públicos, para sustituciones del funcionario de carrera que tiene la plaza en propiedad, o también para necesidades puntuales, mediante nombramientos de funcionarios interinos por acumulación de tareas.

El llamamiento se producirá cuando existan necesidades de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y concurren razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.

Para los nombramientos, se contactará telefónicamente con las personas aspirantes integrantes en la bolsa de trabajo, por su orden de puntuación, nombrando a la persona disponible en ese momento. En caso de no poder contactar telefónicamente con algún aspirante se contactará con el siguiente de la bolsa de trabajo. Quienes rechacen una oferta de trabajo sin acreditar la causa que lo justifique automáticamente quedaran excluidos de la bolsa de trabajo. Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de la prestación pasarán a ocupar último lugar de la bolsa. Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes. En caso de formación de bolsa de trabajo resultante de esta selección, la misma tendrá vigencia máxima de cinco años.

*Novena. Protección de datos.*

9.1. Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Lopera como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

9.2. El acceso a una plaza de las ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

9.3. El Ayuntamiento de Lopera se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de

cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

9.4. Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

*Décima. Recursos.*

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

ANEXO I: TEMARIO

MATERIAS COMUNES:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Derechos y Deberes Fundamentales.

Tema 2. Las comunidades autónomas en la Constitución española de 1978. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma.

Tema 4. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación.

Tema 5. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Principios generales. Especialidades procedimentales.

Tema 6. El municipio. Organización y competencias municipales.

Tema 7. La provincia en el Régimen Local: La Diputación Provincial, su organización y competencias.

Tema 8. Personal al servicio de la entidad local. La función pública local. Organización, selección y situaciones administrativas de los funcionarios públicos. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario de los funcionarios. Incompatibilidades de los funcionarios públicos.

Tema 9. Los recursos de las Haciendas locales.

Tema 10. Regulación normativa estatal y andaluza sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Los planes de igualdad y otras medidas de promoción de la igualdad en la L.O. 3/2007, de 22 de marzo y en la ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. El principio de igualdad en el empleo público.

MATERIAS ESPECÍFICAS:

Tema 1. Conocimientos generales del Término Municipal de Lopera. Límites Geográficos, vías principales, caminos, cauces, vías pecuarias, superficie, topografía.

Tema 2. La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental: Los residuos, infracciones y sanciones en materia de residuos.

Tema 3. Clases de bienes de las Entidades Locales. Inventario de bienes de las Entidades locales. Órgano competente para su aprobación, tramitación, publicidad.

Tema 4. Catastro de Rustica: Conocimientos básicos de Catastro, polígono, parcela, superficie mínima, referencia catastral.

Tema 5. La licencia urbanística para actuaciones en bienes de dominio público. Obras manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística según normativa urbanística de Andalucía.

Tema 6. La regulación del suelo no urbanizable en las NN.SS de Planeamiento de Lopera y la regulación del suelo rustico en la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Tema 7. La utilización de los bienes de dominio público de las Entidades Locales, prerrogativas de los entes Locales respecto a sus bienes y el ejercicio de acciones, en la normativa andaluza reguladora de los bienes de las entidades locales.

Tema 8. Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente y delitos relativos a la protección de la flora y la fauna en el Código penal español.

Tema 9. El procedimiento sancionador en la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo Común de las Administraciones Publicas y en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público, especial referencia al inicio del procedimiento sancionador mediante denuncia.

Tema 10. Las vías pecuarias y tipos de vías pecuarias de conformidad con la normativa andaluza reguladora de las vías pecuarias.

ANEXO II:

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS OPOSICIÓN LIBRE UNA  
PLAZA DE GUARDA RURAL (FUNCIONARIO DE CARRERA) DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE LOPERA**

| DATOS DEL INTERESADO |     |
|----------------------|-----|
| Nombre y Apellidos   | NIF |
|                      |     |

| DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES                 |           |           |                    |
|---|-----------|-----------|--------------------|
| Medio de Notificación                             |           |           |                    |
| <input type="checkbox"/> Notificación electrónica |           |           |                    |
| <input type="checkbox"/> Notificación postal      |           |           |                    |
| Dirección   |           |           |                    |
|   |           |           |                    |
| Código Postal                                     | Municipio | Provincia |                    |
|   |           |           |                    |
| Teléfono  | Móvil     | Fax       | Correo electrónico |
|   |           |           |                    |

**OBJETO DE LA SOLICITUD**

Que, vista la convocatoria anunciada para la selección de una plaza de vigilante de caminos públicos (funcionario de carrera), mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

- a.-) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público.
- b.-) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta, debiendo aportar certificado médico de tales extremos, en caso de resultar seleccionado.
- c.-) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d.-) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e.-) Titulación. Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Graduado Escolar, Certificado de Escolaridad, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria – LOGSE, Formación Profesional de primer grado o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.

- f.-) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.
- g.-) Estar en posesión de permiso de conducción clase B.

Méritos que declara poseer (Base Sexta)<sup>1</sup> - Autobaremación  
Cursos, Seminarios, Congresos, Jornadas

| Denominación<br>Curso/Seminario/Congreso/Jornada | Entidad Organizadora | Nº horas | Puntos según la Base Sexta |
|--|----------------------|----------|----------------------------|
|  |                      |          |                            |
|  |                      |          |                            |
|  |                      |          |                            |
|  |                      |          |                            |
|  |                      |          |                            |
|  |                      |          |                            |
|  |                      |          |                            |
|  |                      |          |                            |
|  |                      |          |                            |
|  |                      |          |                            |
|  |                      |          |                            |
|  |                      |          |                            |
|  |                      |          |                            |
|  |                      |          |                            |
|  |                      |          |                            |
|  |                      |          |                            |
|  |                      |          |                            |
|  |                      |          |                            |

<sup>1</sup> Puede utilizarse un documento hecho por el propio aspirante, en caso de necesitar más espacio, siempre que conste la Denominación del Curso/seminario/congreso/Jornada, la entidad organizadora, el número de horas, y los puntos según la Base Sexta de las Bases reguladoras para la provisión de la plaza

Titulaciones que declara poseer:

Menciones honoríficas:

Por todo lo cual, SOLICITO que se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

|  |  |
|--|--|
| <b>Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos</b>  |  |
| He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos. |  |
| Responsable  | Ayuntamiento de Lopera   |
| Finalidad Principal  | Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.  |
| Legitimación   | Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. |
| Destinatarios  | Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas.  |
| Derechos   | Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional   |

**FECHA Y FIRMA**

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LOPERA”.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lopera, 7 de julio de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, ISABEL UCEDA CANTERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**2022/3460** *Aprobación de Precio Público de participación en la XXIV Carrera Popular San Bartolomé 2022.*

#### **Edicto**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio del actual, adoptó el acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Normas Generales para el establecimiento o modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, de fijación de Precios Públicos para sufragar los gastos derivados de la celebración de la actividad programada para el día 13 de agosto de 2022 denominada "XXIV CARRERA POPULAR SAN BARTOLOMÉ 2022" en Martos en la siguiente forma:

Precio por participantes nacidos en 2006 y anteriores:

- Atletas federados por la Federación Andaluza de Atletismo: 2,00 euros.
- Deportistas no federados por la Federación Andaluza de Atletismo: 4,00 euros.

Contra la presente aprobación cabe recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Martos, 20 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**2022/3462** *Aprobación inicial del Plan Parcial del suelo urbano no consolidado SUNC\_R4. "Los Pilares".*

#### **Edicto**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2022, ha aprobado inicialmente el PLAN PARCIAL presentado y promovido por Eugenio Ruiz Álvarez en nombre de Ruipersol S.L. en el Suelo Urbano no consolidado SU-NC\_R4 "LOS PILARES", de este término municipal de Martos, Jaén, con el siguiente ACUERDO:

*Primero.* Aprobar inicialmente el Plan Parcial del suelo urbano no consolidado SUNC\_R4. "Los Pilares", Avenida Oro Verde s/n. Martos, Jaén. junto a carretera A-316 (de Úbeda a Cabra), Arroyo Fuente de la Villa, Martos, Jaén, promovido por don Eugenio Ruiz Álvarez en representación de Ruipersol S.L, propietario único de los terrenos incluidos en el mismo, según documento redactado y suscrita por los arquitectos don Pedro Padilla Weigand, Colg. 145 y don Javier Arjona Cordero, Colg.143, siendo informado favorablemente por el Arquitecto municipal en fecha de 31 de mayo de 2022, contemplando en el informe las determinaciones y condicionantes técnicos a los que queda sujeto.

*Segundo.* Suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las determinaciones para ellas previstas supongan una modificación del régimen urbanístico vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LOUA.

*Tercero.* Someter a información pública durante un plazo de un mes, el presente acuerdo mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y se anunciará, además, en uno de los diarios de mayor difusión provincia a los efectos de poder ser examinado y presentar alegaciones, y en el Tablón de Edictos y Tablón Virtual del Ayuntamiento, quedando durante dicho plazo el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo y presentar las alegaciones que se estimen por convenientes.

*Cuarto.* Durante el trámite información pública, tras la aprobación inicial, se enviará copia del expediente a la Consejería competente en materia de urbanismo para la emisión de informe preceptivo. Este informe se emitirá en el plazo de un mes desde la aportación del expediente completo según dispone el artículo 31.2.C) de la LOUA.

*Quinto.* Condicionar la aprobación definitiva que en su momento proceda, a la formalización

e incorporación en el expediente del justificante de la constitución de las garantías del exacto cumplimiento de los compromisos contemplados en el artículo 46.c) del RPU por importe del 6 por 100 del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, según la evaluación económica del propio Plan Parcial teniendo en cuenta que las garantías podrán prestarse en metálico, en valores públicos o mediante aval bancario tal y como dispone el artículo 46.c) del RPU.

Martos, 20 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

**2022/3498** *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 7/2022, en la modalidad de suplemento de crédito y de crédito extraordinario.*

#### Edicto

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Crédito Extraordinario y suplemento de crédito núm. 7/2022, financiado con RTGG, mediante el presente se procede a la publicación del preceptivo resumen por Capítulos de conformidad con cuanto dispone el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Estado de gastos Aumento.

| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN                            | IMPORTE      |
|----------|---|--------------|
| II       | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 43.111,27 €  |
| VI       | INVERSIONES REALES                      | 95.500,00 €  |
|          | TOTAL                                   | 138.611,27 € |

Financiación.

| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN        | IMPORTE      |
|----------|---------------------|--------------|
| VIII     | ACTIVOS FINANCIEROS | 138.611,27 € |
|          | TOTAL               | 138.611,27 € |

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Santiago de Calatrava, 22 de julio de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, ROCÍO ZAMORA VIANA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

**2022/3266** *Delegación de funciones de la Alcaldía.*

#### **Anuncio**

Por Decreto de Alcaldía nº 2021-0431 de fecha 28.06.2022 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que con motivo del disfrute de unos días de vacaciones, el Sr. Alcalde se ausentará del municipio durante los días 30 de junio al 11 de julio de 2022.

Considerando que la Primera Teniente de Alcalde también se ausentará del municipio en parte de esas fechas, se procede a alterar el orden, ocupando el primer lugar para esta delegación específica el Teniente Alcalde Sr. D. Francisco Martínez Sánchez.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### *RESUELVO.*

*Primero.* Delegar en los/as Tenientes de Alcalde/sa, por orden que se designan a continuación, la sustitución en la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante los días: 30 de junio al 11 de julio de 2022.

Tenientes de Alcalde/sa:

Don Francisco Martínez Sánchez.

Doña Ana M<sup>a</sup> Garrido Rus.

Doña Manuela Calleja Higuera.

*Segundo.* La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos

administrativos que afecten a terceros.

*Tercero.* El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

*Cuarto.* La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

*Quinto.* La presente resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

*Sexto.* En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente”.

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Siles, 7 de julio de 2022.- El Alcalde en funciones, FRANCISCO MARTÍNEZ SÁNCHEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

**2022/3463** *Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022.*

#### **Edicto**

Don Javier Chica Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que con fecha 20 de julio de 2022 se ha dictado Resolución de Alcaldía nº 137, que literalmente dice:

“1. Con fecha 24 de noviembre de 2021 el Ayuntamiento Pleno aprobó el presupuesto municipal general para el ejercicio 2022, publicándose íntegramente el mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 243 con fecha 23 de diciembre de 2021, junto a la Plantilla Presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo.

Resultando que con fecha 8 de julio de 2022 se ha reunido la parte sindical representativa de esta Corporación municipal, acordando proponer la oferta de empleo público en los términos negociados, incluyendo la previsión de plazas de turno libre, así como las plazas correspondientes al proceso de estabilización de empleo temporal a que se refieren los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017; 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y 20 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022; plazas que cumplen los requisitos de la disposición transitoria cuarta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Resultando que es aplicada la tasa general de reposición de efectivos y las adicionales establecidas en el citado artículo 20 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, de las cuales se reserva un cupo superior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

Considerando que la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público establece en su artículo 2 y Disposición Adicional Sexta lo siguiente:

Artículo 2. Procesos de estabilización de empleo temporal.

1. Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

2. Las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes.

La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022. La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

3. La tasa de cobertura temporal deberá situarse por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales.

4. La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, comunidades autónomas y entidades locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas en el desarrollo de los mismos en el seno de la Comisión de Coordinación del Empleo Público.

Sin perjuicio de lo establecido en su caso en la normativa propia de función pública de cada Administración o la normativa específica, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate pudiendo no ser eliminatorios los ejercicios en la fase de oposición, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el supuesto de que en la normativa específica sectorial o de cada Administración así se hubiera previsto, los mecanismos de movilidad o de promoción interna previos de cobertura

de plazas serán compatibles con los procesos de estabilización.

5. De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

Disposición adicional sexta. Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y visto las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

*Resuelvo:*

*Primero.* Aprobar la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Torredelcampo para el año 2022 siguiente:

Vacantes de nuevo ingreso.

Funcionarios de Carrera.

| Denominación                           | Plazas | Turno Ord. | Turno Disc. | Grupo/Subg | Escala/sub/clase   | Forma de acceso    |
|--|--------|------------|-------------|------------|--------------------|--------------------|
| Auxiliar Administrativo                | 5      | 5          | -           | C2         | A.G. Auxiliar      | Concurso-oposición |
| Técnico de Gestión de Recursos Humanos | 1      | 1          | -           | A2         | A.G. Técnica Media | Concurso-oposición |
| Total                                  | 6      | 6          | -           | -          | -                  |                    |

*Segundo.* Ejecutar la oferta de empleo público aprobada dentro del plazo improrrogable de dos años.

*Tercero.* Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios y portal de transparencia del Ayuntamiento.”

Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa podrá interponerse, de conformidad con el art. 123 y 124 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE nº 236, de 2-10-2015), recurso de reposición con carácter potestativo, ante la Alcaldía, el cual podrá fundarse en alguno de los motivos de nulidad o anulabilidad a que se refiere los

arts. 47 y 48 de la citada Ley, y presentarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en el que se verifique la presente notificación. Igualmente cabrá el recurso extraordinario de revisión en los supuestos del artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

También podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén / Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Andaluza, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de esta notificación (art. 46 Ley 29/98, de 13 de julio-BOE nº 167, de 14-7-98-), recurso contencioso éste que, de haberse presentado el potestativo de reposición citado, no podrá interponerse hasta que éste sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo (por el transcurso del plazo de un mes desde su presentación sin que haya sido notificada su resolución).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Torredelcampo, 20 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, JAVIER CHICA JIMÉNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

**2022/3411** *Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso de selección de personal laboral no permanente, de siete Técnicos en el Medio Acuático.*

#### Anuncio

Por Decreto de la Alcaldía 1944 de fecha catorce de julio de dos mil veintidós se resuelve aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo que se llevará a cabo para cubrir siete (7) puestos de Técnico en el Medio Acuático pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica (Grupo de clasificación C, Subgrupo C2) mediante concurso-oposición, para su contratación como personal laboral no permanente y formación de la correspondiente bolsa de empleo (para cubrir necesidades temporales de personal entre el 15/05/2022 y el 11/09/2022), conforme a las Bases Reguladoras del procedimiento y la convocatoria con publicación de anuncio de Alcaldía de fecha 09/06/2022 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 128, de fecha 4 de julio de 2022).

En ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

*Primero.* Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso de selección de personal laboral no permanente, mediante el sistema de concurso-oposición de 7 Técnicos en el Medio Acuático (Grupo C, Subgrupo C2) que a continuación se detalla:

Solicitudes admitidas:

| N.I.F     | Apellidos y Nombre            |
|-----------|-------------------------------|
| ***1252** | Sánchez Escalona, Jorge       |
| ***1785** | Cano Martínez, Alfonso Javier |
| ***1144** | López Navarrete, Juan Manuel  |
| ***3286** | Higuera Grima, Alicia         |
| ***3094** | Poveda Jiménez, José María    |
| ***1819** | Cuenca Martínez, Pedro Javier |
| ***1300** | Gil Sierra, Enrique           |

Solicitudes excluidas:

Ninguna.

*Segundo.* Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén,

en el tablón de anuncios municipal y en el Portal de la Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (<https://aytoubeda.transparencialocal.gob.es/>).

*Tercero.* Conceder a los/as aspirantes un plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para poder subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Úbeda, 15 de julio de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

# AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA). JAÉN

**2022/3464** *Convocatoria de enajenación de bienes inmuebles titularidad de la AVRA mediante subasta.*

### Anuncio

De conformidad con lo establecido en las bases séptima y octava del Programa Anual de Enajenaciones de Bienes 2022, aprobado por Consejo Rector en sesión de 20 de abril de 2022, el procedimiento de enajenación se inicia mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General de AVRA y se publica, entre otros, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Por el presente, y para general conocimiento, se dispone la publicación de la Resolución de 14 de julio de 2022, cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES TITULARIDAD DE AVRA MEDIANTE SUBASTA CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2022.

Examinado el Anexo de Bienes Inmuebles Enajenables adjunto al Pliego de Condiciones tipo visado por la Asesoría Jurídica, aprobado en el Programa Anual de Enajenaciones de Bienes de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2022 mediante acuerdo del Consejo Rector de AVRA en sesión celebrada el 20 de abril de 2022, que ha de regir en la subasta para la Enajenación de bienes inmuebles titularidad de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) correspondiente al mes de julio de 2022, y en ejercicio de las facultades que corresponden a esta Dirección General conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2-f) de los Estatutos de AVRA, aprobados por Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, a propuesta de las Direcciones Provinciales de AVRA y de la Sección de Gestión de Activos, contando con los informes favorables de la Dirección Económica Financiera y de la Asesoría Jurídica de la Agencia, se adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

- 1º. Aprobar la convocatoria de la subasta para la enajenación de bienes inmuebles titularidad de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) correspondiente al mes de julio 2022 conforme al Pliego de Condiciones tipo visado por la Asesoría Jurídica.
- 2º. Aprobar la convocatoria del concurso público de ofertas de compra de suelo residencial titularidad de la Agencia de Vivienda y rehabilitación de Andalucía (AVRA) para construir viviendas protegidas correspondientes al mes de julio 2022 conforme al Pliego de Condiciones tipo visado por la Asesoría jurídica.
- 3º. Aprobar las relaciones de bienes inmuebles anexas con la expresión de sus precios mínimos y condiciones particulares.

4º. El plazo para la presentación de Ofertas para la Subasta se iniciará desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA). El vencimiento para la presentación de Ofertas para la Subasta es el día 12 de septiembre de 2022 a las 14:00 horas.

5º. Designar como miembros de la Mesa de Contratación del procedimiento de enajenación a que se refiere esta Resolución a las siguientes personas:

Titulares:

Presidente: la persona titular de la Gerencia de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

Vocal 1: la persona titular de la Jefatura de Sección de Asesoría Jurídica.

Vocal 2: la persona titular de la Jefatura de Sección de Control Interno, en representación de la Intervención General de la Junta de Andalucía y bajo la dependencia funcional exclusiva de la misma.

Vocal 3: la persona titular de la Jefatura de Sección de Gestión Activos.

Secretario: don Pablo Troyano Reche, Técnico Superior en Gestión de la Sección de Gestión de Activos.

Suplentes:

Presidente: la persona titular de la Dirección Provincial de AVRA en Sevilla.

Vocal 1: la persona titular de la Jefatura de Equipo de lo Consultivo de la Sección de Asesoría Jurídica.

Vocal 2: don Rafael Difort García, Técnico Superior de Control Interno, en representación de la Intervención General de la Junta de Andalucía y bajo la dependencia funcional exclusiva de la misma.

Vocal 3: la persona titular de la Jefatura de Equipo de Comercial de la Sección de Gestión de Activos.

Secretaria: doña María Cantalapiedra Navarrete, Técnico Superior en Gestión de la Sección de Gestión de Activos.

En Sevilla a la fecha de la firma digital, 14 de julio de 2022. El Director General, Juan Carlos del Pino Leruleite.»

La información básica de la presente convocatoria se describe a continuación:

*1. Entidad adjudicadora.*

- Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

- Dependencia que tramita el expediente: Gerencia/Sección de Gestión de Activos.
- Número de expediente: julio 2022

*2. Objeto.*

- Descripción del objeto: inmuebles relacionados en el Anexo núm. 1 de los Pliegos de Condiciones que rigen la Subasta y el concurso de suelo residencial para construir viviendas protegidas.

- División por lotes: no. Nº inmuebles, subasta 434; Concurso 87.

*3. Tramitación.*

- Subasta y Concurso Público de Ofertas de Compra de Suelo Residencial para construir Viviendas Protegidas

- Tipo mínimo de licitación: los indicados en los Anexos núm. 1 de los Pliegos de Condiciones que rigen la Subasta y de los Pliegos de Condiciones que rigen el Concurso Público de ofertas de compra de suelo residencial para construir viviendas protegidas.

- Garantía: 5 % del tipo mínimo de licitación del inmueble al que oferte, constituyendo tantas garantías independientes como inmuebles a los que oferte.

*4. Obtención de la documentación e información.*

- Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

- Domicilio: Avda. Pablo Picasso, 6, 41018 Sevilla.

- Teléfono: 955 405433. Fax: 955 405 200. Correo electrónico: [comercial.avra@juntadeandalucia.es](mailto:comercial.avra@juntadeandalucia.es)

- A través del perfil del contratante de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/FYV07.html?organismo=CFIOT>

- A través de la web de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía: [www.juntadeandalucia.es/avra/](http://www.juntadeandalucia.es/avra/)

- Fecha límite para la obtención de la documentación: último día hábil del plazo señalado para la presentación de ofertas.

*5. Presentación de ofertas.*

- Documentación: la indicada en la cláusula séptima “presentación de proposiciones y documentación exigida” de los Pliegos de Condiciones que rigen la Subasta y de los pliegos de Condiciones que rigen el concurso público de ofertas de compra de suelo residencial para construir viviendas protegidas.

- Lugar de presentación: Registro General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, sito en C/ Pablo Picasso, núm. 6, 41018 Sevilla, o en cualquiera de las sedes de las Direcciones Provinciales de AVRA, cuyas direcciones se recogen en la cláusula séptima de los Pliegos de Condiciones. Para las enviadas por correo postal, véase requisitos exigidos en la citada cláusula de los Pliegos de Condiciones.

- Fecha límite de presentación: hasta las 14:00 horas del día 12.9.2022.

- Plazo de vigencia de las ofertas: dos meses contados desde la fecha de apertura de las proposiciones, con la salvedad señalada en la cláusula décima de los Pliegos de Condiciones.

- Celebración:

Lugar: Salón de Actos de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, sita en C/ Pablo Picasso, núm. 6, 41018 Sevilla.

Fecha y hora del acto público de apertura de proposiciones: el 4.10.2022 a las 11:00 horas. Para los suelos localizados en el centro histórico de Málaga y con origen en el «Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía y el Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga para el desarrollo de actuaciones públicas de Rehabilitación del Centros Histórico de Málaga, a través de la Empresa Pública de Suelo» extinguido el 29 de abril de 2019 la apertura de las ofertas que se presenten a estos inmuebles se fija para el jueves 15 de diciembre de 2022.

Calificación de documentos: la Mesa de Contratación, con el fin de calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma, se constituirá, con carácter previo, el 23.9.2022 a las 11:00 horas.

6. *Adjudicación definitiva*: veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.

7. *Formalización de la compraventa* y otros tipos de ofertas conforme a la cláusula undécima de los Pliegos de Condiciones.

8. *Gastos de anuncios*: los anuncios en los boletines oficiales serán por cuenta del adjudicatario en función del número de inmuebles adjudicados.

Jaén, 20 de julio de 2022.- El Director Provincial de AVRA de Jaén, AGUSTÍN MORAL TROYA.

## MINISTERIOS

### AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACIÓN DE JAÉN

**2022/3259** *Anuncio de cobranza relativo a los recibos del Impuesto de Actividades Económicas correspondientes a 2022.*

#### **Anuncio**

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2022, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO.

Del 15 de septiembre hasta el 21 de noviembre de 2022 (Resolución de 8 de junio de 2022, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

LUGAR DE PAGO.

- Cuotas nacionales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

- Cuotas provinciales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta. Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección <http://sede.agenciatributaria.es>, en la opción pagar aplazar y consultar deudas.

Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Jaén, 30 de junio de 2022.- La Jefa de la Dependencia Regional Adjunta de Recaudación Jaén, MARÍA DEL CARMEN VALDIVIA ORTIZ.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES SANTÍSIMO CRISTO DEL CONSUELO, DE CAZORLA (JAÉN).

**2022/3255** *Convocatoria Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de septiembre de 2022.*

#### **Anuncio**

En virtud de lo acordado en Junta de Gobierno celebrada el pasado día 4 de julio de 2022, mediante la presente convocamos la Asamblea General Extraordinaria que esta Comunidad de Regantes celebrará el domingo 25 de septiembre de 2022, las 9:30 h. en primera convocatoria y 10:00 h. en segunda convocatoria, en el Salón de Actos de la Cooperativa "ACEITES CAZORLA" sito en la Ctra. de Peal de Becerro-Cazorla km 10,5 de Cazorla, para tratar el siguiente:

Orden del día.

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Asamblea General anterior.
- 2.- Informe Presidencia.
- 3.- Aprobación "Ayudas a Comunidades de Regantes para conexión a estaciones de tratamiento de aguas regeneradas procedentes de depuradoras de aguas residuales o desaladoras de agua de mar y aguas salobres para utilización en riego agrícola".
- 4.- Formación de la mesa de la jornada electoral, si procede.
- 5.- Votación de las candidaturas.
- 6.- Lectura de los resultados.

Nota: El plazo máximo para presentación de candidaturas será el 5 de agosto de 2022 a las 24:00 h. Las candidaturas se presentarán a través de correo electrónico:

[anabmata76@hotmail.com](mailto:anabmata76@hotmail.com)

[elorafer@gmail.com](mailto:elorafer@gmail.com)

[asesora.mar@gmail.com](mailto:asesora.mar@gmail.com)

Jaén, 7 de julio de 2022.- El Presidente, FERNANDO SUAREZ-VARELA HIGUERAS.